

DIRECTIVA N°002-2009-MP-FN

I. Objetivo

Dictar normas y establecer procedimientos que permitan registrar, sistematizar, procesar y analizar la información sobre homicidios de mujeres presuntamente cometidos por sus parejas, ex parejas, o por cualquiera de las personas comprendidas en los incisos e) a j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

II. Base legal

- 3.1. Artículos 1°, 2° incisos 1), 2) y 24) h y 159° 1) de la Constitución Política del Perú.
- 3.2. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, *Convención de Belém do Pará*.
- 3.3. Artículos 1° y 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público".
- 3.4. Artículo 2° de la Ley N° 29286, que modifica el Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público".
- 3.5. Artículos 106°, 107° y 108° del Código Penal.
- 3.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar

III. Alcance

El cumplimiento de las normas contenidas en la presente directiva compromete a los presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores, fiscales provinciales penales y mixtos a nivel nacional así como al Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público.

IV. Marco General

El homicidio de mujeres a manos de sus parejas, ex parejas o por cualquiera de las personas comprendidas en los incisos e) a j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y sus modificatorias, constituye una vulneración grave de sus derechos fundamentales.¹

Este tipo de homicidios se le conoce como feminicidio. El feminicidio se define como la muerte violenta de mujeres por el hecho de serlo, y se produce en condiciones especiales de discriminación. Puede darse en el ámbito privado, por ejemplo el asesinato de una mujer a manos de su pareja (feminicidio íntimo); o en el ámbito público, como en el caso del asesinato de una trabajadora sexual por parte de un cliente (feminicidio no íntimo).

¹ De acuerdo con el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y sus modificatorias, ésta puede presentarse entre: a) cónyuges, b) ex cónyuges, c) convivientes, d) ex convivientes, e) ascendientes, f) descendientes, g) parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, h) quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, i) quienes hayan procreado hijos en común independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia, j) en la uniones de hecho, entre uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad

La presente directiva se centra en los homicidios de mujeres, presuntamente cometidos por sus parejas, ex parejas o en cualquier supuesto de violencia familiar (feminicidio íntimo).

La información que se obtenga con la aplicación de esta directiva permitirá el diseño e implementación de políticas frente a esa vulneración de los derechos humanos.

IV. Responsabilidades

4. 1. De los presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores

4.1.1. Difundir y hacer cumplir la presente directiva, en su calidad de máximos representantes del Ministerio Público en su distrito judicial.

4.1.2. Disponer las medidas necesarias para que los fiscales provinciales penales y mixtos informen al Observatorio de Criminalidad, en el plazo al que se refiere la presente directiva, sobre los homicidios de mujeres cometidos presuntamente por sus parejas, ex parejas, o en cualquier otro supuesto de violencia familiar, que ocurran en su distrito judicial.

4.2. De los fiscales provinciales penales y mixtos

4.2.1. Indagar durante la investigación preliminar la relación entre la víctima y el presunto homicida, a fin de poder consignar esa información en el Formato N° 3. Se trata de contar con información de los homicidios de mujeres, presuntamente a manos de:

a) Sus parejas o ex parejas (cónyuges, convivientes, ex cónyuges, ex convivientes, enamorados, ex enamorados, novios, ex novios, etc.); o,

b) Por cualquiera de las personas comprendidas en los incisos e) a j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y sus modificatorias.

4.2.2. Llenar correctamente el Formato N° 3 y remitirlo al Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público en un plazo máximo de 72 horas de haber tomado conocimiento de los hechos.

Para el registro de la información es recomendable leer detenidamente cada uno de los ítems comprendidos en el Formato N° 3, a fin de evitar registrar información errada.

La información que se consigne en el Formato N° 3 debe ser claramente legible.

4.3. Del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público

4.3.1. Diseñar instrumentos y procedimientos necesarios para la sistematización, procesamiento y análisis de la información proporcionada por los fiscales mencionados en la presente resolución.

4.3.2. Presentar al despacho de la Fiscalía de la Nación un informe trimestral detallando la magnitud y características de los homicidios de mujeres presuntamente a manos de sus parejas, ex parejas o en cualquier otro supuesto de violencia familiar.

4.3.3. Proponer políticas institucionales frente a esta grave vulneración de los derechos humanos, a partir de la información que obtenga de la aplicación de esta directiva, la que puede ser complementada con otras fuentes.

4.3.4. Enviar a la Gerencia Central de Tecnología de Información el reporte mensual de los homicidios a los que se refiere la presente directiva, para que sea difundido a través de la página web institucional.

V. Coordinación con el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público

5.1. El Formato N° 3 debe ser remitido al Observatorio de Criminalidad vía fax al número 01-625-5555 anexos 6822 y 6866.

5.2. La comunicación con el Observatorio de Criminalidad se realizará a través de los siguientes números telefónicos: 0800-00-205 (línea gratuita), 01-625-5555 anexos 6820, 2823, 6824, 6825; o a los RPMs: #282226 (990325748), #512300 (999006675) y #346874 (995210724).

5.3. En caso de modificación de los números telefónicos, RMPs o faxes a los que se refiere el párrafo anterior, el Observatorio de Criminalidad comunicará tales cambios a los señores fiscales.

VI. Vigencia

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución.

Lima, 20 de febrero de 2008

FORMATO N° 3
INFORMACIÓN DE FEMINICIDIOS

OBSERVATORIO DE CRIMINALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO

1	Fecha y hora de ocurrencia de los hechos	F		2	Fecha y hora de conocimiento por parte del fiscal	F		3	El fiscal se apersonó al levantamiento del cadáver	F		5	El Fiscal delegó el levantamiento del cadáver a la PNP
		H				H				H			
6	Fiscal responsable												
7	Fiscalla												
8	Teléfonos	Fijo				Celular				RPM			
9	10	11				12							
Distrito Judicial		Departamento				Provincia				Distrito			
13	Dirección, detallar:												

	Edad	Embarazada		Nacionalidad	Hijos (colocar número)		Ocupación	Código	Especificar ocupación (sólo en caso de otros)			
		SI	NO		SI	No						
14							Amo de casa	1				
							Empleada del hogar	2				
							Estudiante	3				
	Apellidos y nombres de la víctima							Profesional independiente		4		
								Ambulante		5		
								Comerciante		6		
								Funcionaria pública		7		
	Tiempo aproximado de la relación (sólo quienes tienen pareja al momento de los hechos, por ejemplo: 2 años)							Empresaria		8		
								Policia		9		
	¿La víctima se encontraba en proceso de separación o divorcio con su pareja?							SI		No	Profesora	10
								1		2	Otros	11
								Se desconoce		12		

	Edad	Nacionalidad			Relación con la víctima		Código	Ocupación		Código			
15					Esposo		1	Agente de seguridad		1			
					Ex - esposo		2	Ex - agente de seguridad		2			
					Conviviente		3	Obrero		3			
	Apellidos y nombres del homicida							Ex - conviviente	4	Policia	4		
								Enamorado	5	Ex - policia	5		
								Ex - enamorado	6	Empresario	6		
								Novio	7	Ambulante	7		
	¿El homicida vivía con la víctima?							SI	1	Ex - novio	8	Comerciante	8
								No	2	Amante	9	Profesional independiente	9
	¿El homicida tiene otra pareja sentimental?							SI	1	Otros por ejemplo (padre, padrastro, hermano, etc.) - Detallar:		Funcionario público	10
								No	2			Estudiante	11
	Especificar:											Chofer	12
												Otro	13
										Se desconoce	14		
16	Condición del sujeto activo			Descripción (Marcar con "X")				18	¿El homicida intentó suicidarse?	SI			
				Habido						NO			
17	Con antecedentes							19	¿El homicida logró suicidarse?	SI			
										SI	1	Con antecedentes por el mismo delito	
			NO	2	Con antecedentes por otro delito								

20	Día de ocurrencia	Lun.	Mar.	Mier.	Jue.	Vie.	Sáb.	Dom.	21	Mañana (06:01 a 12:00 horas)		1	
		1	2	3	4	5	6	7		Tarde (12:01 a 18:00 horas)		2	
22	Lugar de ocurrencia	En la casa de ambos			1	Establecimiento público			8	23	Noche (18:01 a 24:00)		3
		En la casa de la víctima			2	En su vehículo			9		Madrugada (00:01 a 06:00)		4
		Hotel o hostal			3	En la casa de un familiar			10		No se precisa		5
		Zona desolada			4	En el colegio o universidad			11		¿El victimario se encontraba bajo los efectos del alcohol u otras drogas durante la ocurrencia de los hechos?		
		En la casa del victimario			5	En su lugar de trabajo			12		Si	No	No se precisa
		En la calle			6	Otros			13				
		En el transporte público			7	No se precisa			14				
24	Medios utilizados								25	Parte del cuerpo y número de veces que utiliza el objeto o arma sobre la víctima (por ejemplo: 3 balazos en el rostro)			
	Manos, puños o pies (puñetazos, patadas, etc.)									1			
	Objetos contundentes (palo, fierro, martillo, etc.)									2			
	Objetos punzo-cortantes (navaja, chuchillo, machete, etc.)									3			
	Arma de fuego									4			
	Sustancia tóxica / veneno									5			
	Chalina, correa, corbata, chompas, bolsa, etc.									6			
Otros								7					
26	Presunto motivo del crimen				Celos				1	Para silenciar relación extramatrimonial		5	
					Negativa a tener relaciones sexuales				2	Supuesta infidelidad de la víctima		6	
					Resistirse a continuar con la relación				3	Otros: Especificar		7	
					Resistirse a regresar con la pareja				4				
27	Existencia de heridos			28	Forma del homicidio	Acuchillada		1	Desbarrancada		7		
	Si	No	Especificar número			Asfixiada		2	Decapitada		8		
						Estrangulada		3	Atropellada		9		
						Baleada		4	Envenenada		10		
						Golpeada		5	Otros (especificar)		11		
						Quemada		6					
29	Apellidos y nombres de las personas heridas								Parentesco	3	Parentesco		
	1												
	2												
30	Situación jurídica del caso		En investigación			Formalizado		Archivado		Derivado			
31	Tipo de delito		Genérico					Sub - genérico		Específico			
			Artículo					N° de SIATF					
32	Breve descripción de los hechos												